



"AÑO DE LA RECUPERACION Y COSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N.º 158-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 04 DE MARZO DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N.º 0249-2025/OP-MPB**, de la Oficina de Presupuesto; el **INFORME N.º 017-2025-OGPP-MPB**, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el **MEMORANDUM N.º 252-2025-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO TIPO 003 – FEBRERO DEL 2025, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Que, las modificatorias se sustentan en el artículo 47º del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos".

Que, con la con la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 28º, numeral 28.1, que a letras dice: Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 28.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de



"AÑO DE LA RECUPERACION Y COSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



Que, mediante **INFORME N.º 0249-2025/OP-MPB**, de fecha 03 de Marzo del 2025, la Oficina de Presupuesto, concluye remitir las Notas de Modificación Presupuestarias N°000000053; 000000054; 000000055; 000000056; 000000057; 000000059; 000000060; 000000061; 000000063; 000000065; 000000066; 000000067; 000000068; 000000069; 000000070; 000000071; 000000072; 000000073; 000000074; 000000075; 000000077; 000000078; 000000079; 000000081; 000000082; 000000084; 000000085; 000000086; 000000087; 000000088; 000000089; 000000094; 000000095; 000000096; 000000097; 000000104; 000000105; 000000106; 000000107; 000000108; 000000110; 000000111; 000000112; 000000113; 000000114; 000000115; 000000116; 000000117; 000000118; 000000119; 000000120; 000000122; 000000123; 000000124; 000000125; 000000126; 000000127; 000000128; 000000129; 000000130; 000000131; 000000132; 000000133; 000000134; 000000135; 000000136; 000000137; 000000138; 000000139; 000000140; 000000141 y 000000142, correspondientes al mes de Febrero del año 2025 por toda Fuente de Financiamiento.



Que, asimismo señala que las Notas de Modificaciones Presupuestarias de tipo 003, se reporta las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático realizadas dentro de la Unidad Ejecutora: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca, según los siguientes rubros presupuestales: 03 (tres) notas en el rubro presupuestal 00. Recursos Ordinarios, 06 (seis) notas en el rubro presupuestal 07. Fondo de Compensación Municipal, 21 (veintiuno) notas en el rubro presupuestal 08. Impuestos Municipales, 27 (veintisiete) notas en el rubro presupuestal 09. Recursos Directamente Recaudados, y 15 (quince) notas en el rubro presupuestal 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; para coberturar en el Presupuesto Institucional de las diversas necesidades de gastos requeridos por las áreas usuarias durante el mes de Febrero del año 2025; para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. En tal sentido, se efectuaron las modificaciones presupuestarias en las genéricas correspondientes, en el marco de las normas legales vigentes, las cuales sirvieron para ejecutar gastos en contratación de servicios y bienes, necesarios para la operatividad institucional, tal como se muestra en las Notas de Modificaciones Presupuestarias respectivas que se adjuntan al presente informe.



Que, mediante **INFORME N.º 017-2025-OGPP-MPB**, de fecha 03 de Marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados a efectos de que expida la Resolución de Alcaldía, **APROBANDO LA MODIFICACION PRESUPUESTAL TIPO 003, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2025.**

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N.º 252-2025-GM/MPB**, de fecha 04 de Marzo de 2025, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, de acuerdo con el Informe N.º 017-2025-OGPP-MPB.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20º inciso 1.) y 6.) de la misma Ley acotada;



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la MODIFICACION PRESUPUESTAL TIPO 003, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Notas de Modificación Presupuestaria

| | | | | |
|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| N°0000000053; | 0000000054; | 0000000055; | 0000000056; | 0000000057; |
| 0000000059; | 0000000060; | 0000000061; | 0000000063; | 0000000065; |
| 0000000066; | 0000000067; | 0000000068; | 0000000069; | 0000000070; |
| 0000000071; | 0000000072; | 0000000073; | 0000000074; | 0000000075; |
| 0000000077; | 0000000078; | 0000000079; | 0000000081; | 0000000082; |
| 0000000084; | 0000000085; | 0000000086; | 0000000087; | 0000000088; |
| 0000000089; | 0000000094; | 0000000095; | 0000000096; | 0000000097; |
| 0000000104; | 0000000105; | 0000000106; | 0000000107; | 0000000108; |
| 0000000110; | 0000000111; | 0000000112; | 0000000113; | 0000000114; |
| 0000000115; | 0000000116; | 0000000117; | 0000000118; | 0000000119; |
| 0000000120; | 0000000122; | 0000000123; | 0000000124; | 0000000125; |
| 0000000126; | 0000000127; | 0000000128; | 0000000129; | 0000000130; |
| 0000000131; | 0000000132; | 0000000133; | 0000000134; | 0000000135; |
| 0000000136; | 0000000137; | 0000000138; | 0000000139; | 0000000140; |
| 0000000141 y | 0000000142. | | | |



ARTÍCULO 2º. - CODIFICACIÓN, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZÁ FONSECA VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL